Auto No. C-536

Victoria, Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso:	EJECUTIVO – Hipotecario
Radicado No.:	**2017–00007–00**
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “CESCA”
Demandados:	MIRYAM ÁLVAREZ MONTOYA

II. Presentadas las cuentas finales de por parte del secuestre, se correa traslado de las mismas según lo indicado en el numeral 2 del artículo 500 del Código General del Proceso.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días de las cuentas finales de la administración del secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO **084** DEL **28** DE **JULIO** DE 20**23**

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ad59554942edac3b161f806cbbe463bc96a5404689ce4d3a2d59ee73ecbba0**

Documento generado en 27/07/2023 11:42:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica